

Candidaturas independientes: una nueva figura en México

*Gema N. Morales Martínez**

SUMARIO: 1. Introducción; 2. Antecedentes de las candidaturas independientes en México; 3. Análisis de las candidaturas independientes en México; 4. Las candidaturas independientes en el proceso electoral 2017-2018 en México; 5. Conclusiones; Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

En los países con sistemas democráticos donde la ciudadanía elige a sus representantes mediante elecciones podemos encontrar, por lo general, una pluralidad de partidos políticos. De estos se desprenden las candidaturas que contienden durante los procesos electorales, a fin de ser votados durante la jornada electoral. Sin embargo, la baja credibilidad que han venido sosteniendo los partidos políticos abre el camino a la generación de nuevas opciones para la ciudadanía, que permitan mayor participación, in-

* Maestra en Gestión Pública Aplicada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y licenciada en Mercadotecnia con mención honorífica por la misma institución educativa. Ha tomado diversos cursos en materia electoral con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. También ha sido observadora electoral de distintos procesos y mecanismos de participación ciudadana en México, República Dominicana, Estados Unidos y Colombia. Consejera electoral integrante del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

GEMA N. MORALES MARTÍNEZ

clusión y pluralidad, derivando en una democracia más completa y enriquecida. ¿Qué sucede entonces con las ciudadanas y ciudadanos cuya ideología no coincide con aquella de los partidos políticos, pero que desean ejercer su derecho a participar y a ser votados? ¿Son los partidos políticos la única vía para contender por un cargo de elección popular? En México, la figura de candidaturas independientes ha sido reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y, por ende, reglamentada también en las normatividades generales, tales como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIP), así como en las leyes electorales de las entidades federativas. Al ser reconocidas las candidaturas independientes en los diferentes órdenes de gobierno, esta figura puede entonces participar en los procesos electorales locales y federales, es decir, para los cargos de elección popular: Presidencia de la República, senadurías, diputaciones federales, gubernaturas, ayuntamientos y diputaciones locales.

En este ensayo encontraremos los hechos históricos previos a que la figura de candidaturas independientes fuera legalmente reconocida en México, para continuar con un análisis de estas incluyendo los requisitos que debe cubrir el aspirante a candidatura independiente para poder aparecer en la boleta, así como su comportamiento durante las primeras elecciones que vivió en 2015, posteriormente en 2016 y 2017, factores como el número de aspirantes, el número de candidaturas logradas y el número de ganadores. Por último, abordaré el proceso electoral 2017-2018 en México, para finalmente presentar unas breves conclusiones.

2. ANTECEDENTES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO

Las candidaturas independientes fueron contempladas históricamente en la legislación mexicana desde 1810 y hasta 1910, donde se conocían como candidaturas individuales, representadas por ciudadanos prominentes y conocidos. Vázquez Gaspar¹ refiere

¹ Cit. por Gamboa Montejano, Claudia y Valdés Robledo, Sandra, *Candidaturas Independientes. Estudio conceptual de antecedentes, jurisprudencia,*

Candidaturas independientes: una nueva figura en México

que es en 1911 cuando los partidos políticos son reconocidos legalmente y son estos quienes en aquel entonces dependen de las candidaturas y no a la inversa, como es hoy en día.

Igualmente, nos comparte Gamboa y Valdés² que:

El 2 de julio de 1918 se publicó en el *Diario Oficial* la Ley para Elecciones de poderes federales, en la cual, entre otros puntos, se requería el registro de candidatos. A esta Ley se le considera como el antecedente inmediato de las candidaturas independientes porque en su artículo 107 señala:

Los candidatos no dependientes de partidos políticos tendrán los mismos derechos conferidos a los candidatos de estos, siempre que estén apoyados por cincuenta ciudadanos del Distrito, que hayan firmado su adhesión voluntaria en acta formal; que tengan un programa político al que deben dar publicidad y que se sujeten a los requisitos prevenidos en las fracciones VII y VIII del artículo anterior. Para que un candidato independiente a Senador o Presidente de la República sea registrado, bastará que llene las condiciones anteriores: pero solo se exigirá que esté apoyado por cincuenta ciudadanos de cualquier Distrito Electoral del Estado.

Por otro lado, respecto al registro de las candidaturas, Paoli Bolio señala que este no debe confundirse con el registro de partidos, pues este último se exige hasta la Ley de 1946, con la cual desaparecen las candidaturas independientes, al otorgar a estos la facultad del registro de las mismas.

Para que la figura de candidaturas independientes lograra rango constitucional en México, le antecedieron diversas situaciones y demandas ciudadanas, a fin de que la ciudadanía pudiera contender por la vía independiente. Si bien a nivel federal no se encontraba legislada esta figura, a nivel local no había restricciones al respecto. Casos como el de Tamaulipas, en 1998, donde

iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de derecho comparado y opiniones especializadas, México, LXI Legislatura-Cámara de Diputados-Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, 2011, pp. 9-10, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-09-11.pdf>

² *Ibidem*, pp. 10-11.

GEMA N. MORALES MARTÍNEZ

una ciudadana no registrada ejerció su derecho a ser votada contendiendo en las elecciones y resultando ganadora obteniendo su constancia por parte de la autoridad electoral; o el de Michoacán, en 2001, donde un ciudadano logró el registro como candidato a la gubernatura del estado siendo reconocido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) argumentando no haber restricción expresa en la normatividad respecto de gubernaturas, siendo únicamente para el caso de las candidaturas a diputaciones y senadurías federales. Los estados de Yucatán y Sonora ya contaban con la figura de candidaturas independientes regulada en sus normatividades locales, y fue así como, en 2007, la Sala Superior del TEPJF reconoció el triunfo de un ciudadano en Yucatán, quien había sido registrado sin el respaldo de un partido para la elección en un ayuntamiento. Destacan también, a partir de 2001 y hasta 2005, siete registros independientes que fueron rechazados al no estar esta figura contemplada en la legislación aplicable en esos años, siendo el de Jorge Castañeda uno de los más relevantes, caso que llegó hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En 2007 se cierra la posibilidad de registrar candidaturas independientes, al establecerse en la CPEUM que esta es facultad exclusiva de los partidos políticos. En 2012 y 2013, a través de diversos decretos, las candidaturas independientes fueron reconocidas en la CPEUM, pero es a partir de la reforma político-electoral de 2014 que esta figura se vuelve una realidad tangible y viable para los siguientes procesos electorales, estableciéndose en su artículo 35, fracción II:

Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Asimismo, en el artículo 116, fracción IV, inciso p, refiere que:

Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

Candidaturas independientes: una nueva figura en México

La LGIPE, en su artículo 7, fracción III, determina lo siguiente:

Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.

Igualmente, en su libro séptimo, específicamente en el artículo 357, menciona que:

I. Las disposiciones contenidas en este Libro, tienen por objeto regular las candidaturas independientes para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso *p*) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución.

En este sentido, las legislaturas locales de las entidades federativas incluyeron también en sus normatividades las disposiciones para la figura de candidaturas independientes, dando paso a la posibilidad de que la ciudadanía contienda a un cargo de elección popular sin la postulación de un partido político.

3. ANÁLISIS DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO

Si bien la normatividad ha incluido el derecho de la ciudadanía a ser votada por la vía independiente, existen ciertos requisitos para poder obtener el registro a una candidatura y, de esta forma, poder acceder al financiamiento público para campaña electoral, así como aparecer en la boleta el día de la jornada electoral.

Los institutos electorales emiten una convocatoria donde se establecen los cargos de elección popular a contender y a los que se puede aspirar, los requisitos y la documentación a presentar, así como los plazos y porcentaje a obtener de respaldo ciudadano correspondiente.

GEMA N. MORALES MARTÍNEZ

El artículo 371 de la LGIPE establece los porcentajes de apoyo ciudadano a recabar a nivel federal, de acuerdo con el listado nominal, siendo de la siguiente manera:

I. Para la candidatura de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

II. Para fórmulas de senadores de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

III. Para fórmula de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para las entidades federativas, es menester de las legislaciones locales establecer el porcentaje de respaldo ciudadano requerido para los cargos locales, el cual oscila entre 2 y 2.5%, generalmente.

Otro aspecto importante a considerar es que los aspirantes a candidaturas independientes deben acreditar la creación de una persona moral constituida en asociación civil, así como su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y la apertura de una cuenta bancaria, a fin de poder recibir el financiamiento público y privado correspondiente, al tiempo que podrán ser fiscalizados.

Candidaturas independientes: una nueva figura en México

Ahora bien, comencemos por observar un sencillo análisis en el comportamiento que dicha figura ha registrado en cada proceso electoral posterior a la reforma político-electoral de 2014, con base en aquellos ciudadanos que lograron las candidaturas, así como quienes alcanzaron la victoria. Veamos:

CUADRO 1. *Proceso electoral 2014-2015.*

Cargo	Candidaturas	Ganadores	%
	133	6	4.51
Diputaciones federales	22	1	4.55
Gobernaturas	3	1	33.33
Diputaciones locales	29	1	3.45
Ayuntamientos	79	3	3.80

Número de entidades federativas con proceso electoral: 17

CUADRO 2. *Proceso electoral 2015-2016.*

Cargo	Candidaturas	Ganadores	%
	286	10	3.49
Gobernaturas	10	0	0.00
Diputaciones locales	74	0	0.00
Ayuntamientos	202	10	4.95

Número de entidades federativas con proceso electoral: 16

Cuadro 3. *Proceso electoral 2016-2017.*

Cargo	Candidaturas	Ganadores	%
	139	3	2.16
Gobernaturas	3	0	0.00
Diputaciones locales	37	0	0.00
Ayuntamientos	99	3	3.03

Número de entidades federativas con proceso electoral: 4

Derivado de lo anterior se desprende el incremento que ha registrado la participación ciudadana para postularse a través de

GEMA N. MORALES MARTÍNEZ

la figura de candidaturas independientes, considerando el número de entidades federativas que participan de un proceso electoral, fenómeno que no necesariamente se refleja en el porcentaje de ganadores. En 2015, el estado de Nuevo León tuvo el primer candidato independiente ganador para el cargo de gubernatura, dicho logro no se ha repetido en otras entidades ni procesos. En 2017 vemos que el número de candidaturas es menor a los dos procesos que le anteceden, sin embargo, podemos atribuirlo a que únicamente fueron 4 las entidades federativas con elecciones. Otro aspecto a resaltar es que los ayuntamientos presentan mayor número de ganadores.

En los siguientes cuadros (4, 5 y 6),³ a fin de realizar un análisis más exhaustivo sobre las candidaturas independientes en México, en las que se observan diferentes relaciones que muestran los incrementos porcentuales en la participación a través de las candidaturas independientes en los procesos electorales, se utilizan también algunos datos de los cuadros anteriores. Con el fin de que estos sean mejor comprendidos, se describen a continuación las variables de la primera columna: en primer lugar el cargo e inmediatamente después el número de candidaturas independientes registradas; posteriormente se encuentra el número de candidaturas, tanto partidistas como independientes, que participaron en las contiendas donde hubo alguna candidatura independiente; en la cuarta fila se encuentra la proporción resultante de la división entre las candidaturas independientes registradas y el número total de candidatos que participaron en contiendas con alguna candidatura independiente; después viene el número de candidaturas independientes ganadoras, para entonces mostrar la proporción entre ganadores independientes y el número total de candidatos que participaron en las contiendas donde hubo alguna candidatura independiente. Debajo de la línea punteada se describen variables a nivel de contienda, como el número de contiendas donde compitieron independientes; el número de contiendas

³ Todas las cuadros presentados en este artículo son de elaboración propia con información del Instituto Nacional Electoral y de los diferentes Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), para lo cual agradezco el valioso apoyo en la recopilación de datos por parte de José Joaquín Suárez Niembro, asesor de esta consejería, y de Laura Esquivel Santos, colaboradora.

Candidaturas independientes: una nueva figura en México

totales en juego en dicho proceso; la proporción que significaron las contiendas con independientes del total de contiendas; el porcentaje ganado por independientes en relación con las contiendas totales y, por último, el porcentaje de ganadores entre las contiendas donde hubo alguna candidatura independiente.

CUADRO 4. *Proceso electoral 2014-2015.*

Cargo	Diputados federales	Gobernaturas	Diputaciones locales	Ayuntamientos	Total
Candidaturas independientes registradas	22	3	29	79	133
Número de candidaturas en contienda con independientes	203	25	182	625	1 035
% candidaturas independientes	10.84	12.00	15.93	12.64	12.85
Ganadores	1	1	1	3	6
% ganadores	0.49	4.00	0.55	0.48	0.58
Contiendas donde compitieron candidaturas independientes	21	3	28	73	125
Contiendas totales	300	9	387	1 009	1 705
% contiendas con candidaturas independientes/ contiendas totales	7.00	33.33	7.24	7.23	7.33
% ganadores/ contiendas totales	0.33	11.11	0.26	0.30	0.35
% ganadores/ contiendas con candidaturas independientes	0.48	33.33	3.57	4.11	4.80

GEMA N. MORALES MARTÍNEZ

CUADRO 5. *Proceso electoral*
2015-2016.

Cargo	Gubernatu- ras	Diputacio- nes locales	Ayuntamien- tos	Total
Candidaturas independientes registradas	10	74	202	286
Número de candidaturas en contiendas con independientes	61	530	1 247	1 838
% candidaturas independientes	16.39	13.96	16.20	15.56
Ganadores	0	0	10	10
% ganadores	0.00	0.00	0.80	0.54
Contiendas donde compitieron candidaturas independientes	9	56	142	207
Contiendas totales	13	239	968	1 220
% contiendas con candidaturas independientes/ contiendas totales	69.23	23.43	14.67	16.97
% ganadores/ contiendas totales	0.00	0.00	1.03	0.82
% ganadores/ contiendas con candidaturas independientes	0.00	0.00	7.04	4.83

Candidaturas independientes: una nueva figura en México

CUADRO 6. *Proceso electoral
2016-2017.*

<i>Cargo</i>	<i>Gubernatu- ras</i>	<i>Diputacio- nes locales</i>	<i>Ayuntamien- tos</i>	<i>Total</i>
Candidaturas independientes registradas	3	37	99	139
Número de candidaturas en contiendas con independientes	13	186	471	670
% candidaturas independientes	23.08	19.89	21.02	20.75
Ganadores	0	0	3	3
% ganadores	0.00	0.00	0.64	0.45
Contiendas donde compitieron candidaturas independientes	2	21	77	100
Contiendas totales	3	34	270	307
% contiendas con candidaturas independientes/ contiendas totales	66.67	61.76	28.52	32.57
% ganadores/ contiendas totales	0.00	0.00	1.11	0.98
% ganadores/ contiendas con candidaturas independientes	0.00	0.00	3.90	3.00

GEMA N. MORALES MARTÍNEZ

Como tal, se puede observar un incremento en la proporción del número de candidaturas en contienda con independientes respecto a las candidaturas independientes registradas, así como en la proporción de contiendas con independientes respecto a las contiendas totales. En cuanto a ganadores, no se observa una relación directa entre el número de participantes y el número de ganadores: por un lado, la proporción de ganadores independientes respecto al número de candidaturas en contienda con independientes ha disminuido ligeramente en los tres procesos; por otro, comparando el número de ganadores independientes y las contiendas, tanto totales como aquellas en las que participaron independientes, por lo general aumentó. Cabe mencionar nuevamente que en 2017 solo cuatro entidades tuvieron proceso electoral y esto pudo ser un factor determinante en los diferentes datos obtenidos.

4. LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN MÉXICO

El proceso electoral 2017-2018 es la segunda vez que la figura de candidaturas independientes estuvo presente en la contienda. Cabe mencionar que, posterior a los procesos electorales antes descritos, algunas legislaciones locales presentaron reformas, como es el caso de Querétaro, donde el porcentaje de respaldo ciudadano requerido bajó de 2.5 a 2%. Igualmente, la forma de obtener el respaldo ciudadano ha sufrido modificaciones: originalmente solo consistía en un formato en papel donde la ciudadanía llenaba sus datos y plasmaba su firma, además de presentar su credencial de elector para otorgar su respaldo a algún aspirante a candidatura independiente; no obstante, para las elecciones federales del proceso electoral 2018 se implementó el uso de nuevas tecnologías, derivando en una aplicación donde los aspirantes a candidaturas independientes toman foto de la credencial de elector de la ciudadanía que desee otorgar su respaldo y la firma es de manera digital. En algunas entidades federativas, como es el caso de Querétaro, la legislación local también contempla el uso del formato en papel, por lo que permanecieron ambas opciones.

Candidaturas independientes: una nueva figura en México

El proceso electoral en México 2017-2018 es el más grande y complejo en la historia moderna de nuestro país: 30 de 32 entidades federativas tuvieron elecciones locales concurrentes, además de las elecciones federales donde se elegirá a la Presidencia de la República y a las dos cámaras del Congreso de la Unión. Este proceso no fue la excepción para que la ciudadanía tuviese la oportunidad de participar en la figura de candidaturas independientes. En el cuadro 7 se muestra el comportamiento a cargos federales que presentó dicha figura.

Del cuadro 7 se desprende que, de 405 aspirantes que inicialmente presentaron una manifestación de intención para ser candidatos independientes, 290 presentaron los requisitos y comenzaron con la etapa para la obtención de firmas correspondientes de respaldo ciudadano, y 234 continuaron con el proceso, mientras que 56 de ellos no lo concluyeron. Esto puede presentarse por distintas razones, desde declinar su intención, hasta sumarse

CUADRO 7. *Proceso electoral federal 2017-2018.*

	Diputaciones federales	Senadurías	Presidencia de la República	Total
Manifestación de intención para ser aspirantes	240	78	87	4 025
Número de aspirantes al iniciar captación de respaldo ciudadano	187	55	48	290
Aspirantes con proceso vigente durante la captación	143	45	46	234
Aspirantes que preliminarmente lograron el respaldo ciudadano	64	9	3	76
Aspirantes que lograron el respaldo ciudadano	40 ^a	7	2	49

^a Sin embargo, solo 37 aparecieron en la boleta, ya que por diversos motivos, tres no cumplieron con alguno de los demás requisitos.

FUENTE: Elaboración propia, con información de <https://www.ine.mx/candidaturasindependientes>

GEMA N. MORALES MARTÍNEZ

CUADRO 8. *Proceso electoral* 2017-2018.

Cargo	Candidaturas	Ganadores	%
	553	30	5.42
Presidencia	2	0	0.00
Senadores	7	0	0.00
Diputaciones federales	39	0	0.00
Gubernaturas	4	0	0.00
Diputaciones locales	114	0	0.00
Ayuntamientos	387	30	7.75

a alguna propuesta partidista o a otro aspirante a candidatura independiente.

Preliminarmente, 76 personas lograron el respaldo ciudadano requerido de acuerdo con la candidatura deseada, sin embargo, y posterior a un análisis que llevó a cabo el INE, a fin de corroborar que las firmas presentadas fueran válidas,⁴ 49 personas lograron obtener el respaldo ciudadano para poder registrarse a la candidatura deseada y aparecieron en la boleta. Entre ellos destacaron las primeras candidaturas independientes al cargo de Presidencia de la República: Margarita Zavala, esposa del expresidente Felipe Calderón Hinojosa, y Jaime Rodríguez Calderón, gobernador independiente del estado de Nuevo León.

En el cuadro 8, al igual que en el apartado anterior, se expone una vista general de la figura de las candidaturas independientes en el proceso electoral 2017-2018.

Lo que se desprende del cuadro 8 es que el número de candidaturas independientes y la proporción de ganadores ha aumentado, comparándolo con los procesos electorales pasados, siendo esto un signo de que la figura de la candidatura independiente es

⁴ Es decir, que correspondan a la demarcación a la cual se pretende contender, que no se haya duplicado el respaldo a dos o más aspirantes, que sea la credencial de elector el documento que avala el respaldo de la ciudadanía, entre otros.

Candidaturas independientes: una nueva figura en México

bien recibida por la población. Sin embargo, también se leen dos cosas importantes: la primera, que el aumento de candidaturas independientes pueda deberse a que las elecciones del 1 de julio fueron las más grandes en la historia del país; y la segunda, que las y los candidatos independientes únicamente lograron ganar ayuntamientos. Este último fenómeno puede explicarse por diferentes razones, como el arraigo que la candidatura independiente tiene en su ayuntamiento, ya que es normalmente conocida por la ciudadanía y hay una cercanía hacia ella.

5. CONCLUSIONES

Las candidaturas independientes han recorrido un largo camino para poder llegar a ser una realidad constitucional en México y han sido un elemento de total relevancia para la democracia en nuestro país. Cabe destacar el aumento en la postulación a través de esta figura, aunque no necesariamente culminando como ganadores.

En el proceso electoral más grande en la historia de nuestro país se ha dado cuenta de un número considerable de candidaturas independientes, entre ellos el de las primeras candidaturas independientes al cargo para Presidencia de la República. El uso de nuevas tecnologías es otro elemento aplicado en el proceso electoral reciente, a fin de constituir una herramienta adicional de apoyo para la obtención del respaldo ciudadano.

La candidatura independiente es una figura que ha presentando cambios normativos desde su inclusión constitucional hasta el día de hoy, y que seguramente se presentará más y más a medida que pase el tiempo, derivado de distintos factores perfectibles que la puesta en práctica ha arrojado.

Las candidaturas independientes constituyen, cada vez más, una opción viable para quien desea aparecer en la boleta electoral sin el respaldo de partido político alguno, así como para la ciudadanía que se presenta a votar en las jornadas electorales, dando paso a una mayor pluralidad e inclusión para la democracia en nuestro país.

GEMA N. MORALES MARTÍNEZ

BIBLIOGRAFÍA

Báez Silva, Carlos y Tello Mendoza, Martha A., “El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015”, en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núms. 7-8, 2015, disponible en <doi:10.22201/ijj.24487910e.2015.7.10091>

Gamboa Montejano, Claudia y Valdés Robledo, Sandra, *Candidaturas independientes. Estudio conceptual de antecedentes, jurisprudencia, iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de derecho comparado y opiniones especializadas*, México, LXI Legislatura-Cámara de Diputados-Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, 2011, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-09-11.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23 de mayo de 2014, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIE_270117.pdf

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, sentencia S2A-RIN-076/1998, 1998.

TEPJF, Sala Superior, sentencia SUP-JDC-037/2001, 25 de octubre de 2001, magistrado José de Jesús Orozco Henríquez, disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2001/JDC/SUP-JDC-00037-2001.htm>

—, Sala Superior, sentencia SUP-JRC-86/2007, 20 de junio de 2007, Magistrado ponente Flavio Galván Rivera, disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2007/JRC/SUP-JRC-00086-2007.htm>